



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2022**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.^a Yolanda Castaño López (portavoz)
D. Alberto Galindo Rosique
D.^a María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D.^a María José López Fernández
D.^a Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez.*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.^a María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.^a Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.^a Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.^a Paloma Bas Bernal (portavoz)
D^a Josefina Marín Otón.
D.^a Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

D.^a María Mercedes Meroño Marín.

La Interventora de Fondos: *D.^a Caridad Castilla Agüera.*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: La Presidencia, excusó la ausencia del concejal D. Raúl Lledó Saura por motivos de salud.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

Fecha: Celebrada el 19 de mayo de 2022. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo de la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos de la tarde. (20:05 horas).

Carácter de la sesión: Sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria.

Abriendo el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Primer punto del orden del día. - Ratificación de la urgencia de la convocatoria.

En primer lugar, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, explicó los dos motivos de la convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente, fundamentándose en que su urgencia, en primer lugar, venía motivada al ser necesario redotar las partidas de energía de forma inminente para no generar una situación de insuficiencia de crédito y que estos gastos se quedasen pendientes de aplicar al presupuesto con riesgo de impago, al resultar éste un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento debía prestar.

En segundo lugar, se justifica la urgencia de esta sesión, para dar cumplimiento a las sentencias contempladas en la modificación presupuestaria recogida en el cuarto punto del orden del día, siendo necesario dotar de crédito las partidas para efectuar su pago a la mayor brevedad posible de acuerdo



con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Seguidamente, y como es preceptivo en estos casos, la Presidencia, cedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales que componen la Corporación y a la concejal no adscrita, para que se pronunciaran sobre la urgencia de esta sesión.

Se procedió a la votación de su urgencia, quedando ratificada con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Tras la votación de su urgencia, la Sra. Bas Bernal, planteó una cuestión de orden, argumentando que, entendían vulnerados los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 23 de la Constitución Española y el artículo 48.2 del texto refundido, al no cumplirse los plazos de notificación y la celebración del pleno exigidos normativamente.

La Presidencia no aceptó la cuestión de orden.

Por lo tanto, debía continuarse con el desarrollo del orden del día de esta sesión.

La Sra. Bas Bernal, solicitó nuevamente el uso de la palabra, indicándole la Presidencia que, si no se trataba de una cuestión de orden, daría comienzo al segundo punto del orden del día.

La Sra. Bas Bernal, argumentó que entendían vulnerados los artículos de las normas a los que había hecho referencia teniendo un rango superior, debiéndose entender que el R.O.M es un desarrollo de los textos legales que había citado.



Por lo tanto, entendía indebidamente convocado este pleno extraordinario, atendiendo a que las razones de urgencia no son tales y mediaban solamente 4 días hábiles entre esta sesión y la celebración del pleno ordinario correspondiente a este mes de mayo.

4

Además, consideraban que, abusar de la figura del pleno extraordinario y de no tener que cumplir el plazo de dos días hábiles entre la convocatoria y su celebración, en este caso, había hecho que los concejales de la oposición sintieran vulnerados sus derechos fundamentales.

Entendiendo que, no existía tiempo suficiente para examinar una cuestión que, prácticamente, venía a exigir la misma tramitación que un presupuesto.

Por tanto, tratándose de una modificación presupuestaria importante, entendían que, tal urgencia no existía.

No obstante, aunque era cierto que debían pagarse determinadas facturas, de haberlo incluido en el pleno ordinario se hubieran podido debatir y tener a su disposición la información pertinente, como el resto de las cuestiones que se habían llevado a las Comisiones Informativas celebradas esta mañana.

Por ello, entendían que, este hecho, vulneraba sus derechos fundamentales y que el pleno estaba mal convocado de manera urgente.

La Presidencia, consideró que, atendiendo a la explicación dada por la Sra. Bas, realmente, respecto a la urgencia, se trataba de una cuestión estrictamente política, no de orden, y, respecto al plazo, de hecho, perfectamente, este pleno podía haberse convocado esta misma mañana.

Y, no siendo una cuestión de orden, continuarían con el desarrollo del orden del día dando comienzo a su segundo punto.

Segundo punto del orden del día. -Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.



En este punto, el Sr. López Martínez, dio cuenta de la liquidación del ejercicio 2021 aprobada por Resolución 1.255/2022, de 29 de abril, siendo su contenido el que sigue:

5

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: INFORME GENERAL A LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE JIMÉNEZ Y MAGNITUDES CONSOLIDADAS

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable a la Formación y Liquidación del Presupuesto viene determinado por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 septiembre.
- Orden Ministerial HAP 2015/2012 de 1 octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de remisión de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad. Manual SEC 95 sobre Cálculo de Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Arts. 191,192 y 193.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril: artículos 89 a 97.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Bases 57^a a 60^a
- Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su



aplicación a las entidades locales (REPEL).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

6

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191-Apdo-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y Artículo 90-1º del Real Decreto 500/90, le corresponde Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

De las Liquidaciones aprobadas tanto del Ayuntamiento, como de la sociedad mercantil Radio Municipal Torre Pacheco y del Consorcio Televisión Digital Terrestre Mar Menor, se darán cuenta al Pleno por parte del Alcalde - Presidente durante la primera sesión que celebre al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 193-4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo) y el artículo 90-2º del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN: DOCUMENTOS CONTABLES.-

Conforme dispone el Artículo 93-2º del Real Decreto 500/90, como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- 1º Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, tanto del Ejercicio Corriente como de los Ejercicios Cerrados.
- 2º El Resultado Presupuestario del Ejercicio.
- 3º Los Remanentes de Crédito.
- 4º El Remanente de Tesorería, distinguiendo entre Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y Remanente de Tesorería para la Financiación de Gastos Generales.

CUARTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021:

4.1 Resultado Presupuestario Bruto: Antes de practicar los ajustes legales derivados de las Desviaciones de Financiación habidas en gastos con financiación afecta, el Resultado Presupuestario Bruto ascendía al 31/12/2020 a la cantidad de 9.291.438,66 euros.



4.2 Resultado Presupuestario Neto: Una vez ajustadas las desviaciones de financiación para Gastos con Financiación Afectada -tanto positivas como negativas- habidas durante el ejercicio, así como los créditos para gastos corrientes -objeto de financiación durante el año 2021 con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales-, el Resultado Presupuestario Neto ascendía al 31.12.2021 a la cantidad positiva de (+) 5.805.931,60 euros.

Mostramos a continuación el detalle del cálculo mencionado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	35.711.278,41	31.975.985,68		3.735.292,73
b) Operaciones de capital	929.189,45	2.064.335,18		-1.135.145,73
1. Total operaciones no financieras (a+b)	36.640.467,86	34.040.320,86		2.600.147,00
c) Activos financieros	32.317,22	32.317,22		0,00
d) Pasivos financieros	7.562.421,74	871.130,08		6.691.291,66
2. Total operaciones financieras (c+d)	7.594.738,96	903.447,30		6.691.291,66
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	44.235.206,82	34.943.768,16		9.291.438,66
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.112.015,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.840.778,33	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.438.300,64	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-3.485.507,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				5.805.931,60

En su desglose de las desviaciones de financiación que alteran el cálculo aparecen sombreadas en el siguiente cuadro:

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	GASTO EJE-CUTADO	INGRESO SUBVEN-CIONADO	CF	Df Positivas	Df negati-vas	DF acumula-das
SUB-01	SUBV. CENTRO ESTANCIAS DIURNAS CONSTRUCCION MUSEO ETNOGRAFICO	461.089,81	330.903,77	0,72	0,00	0,00	0,00
SUB-02	REMODALACION PISCINA CUBIERTA	6.776,00	0,00	1,00	0,00	-6.776,00	2.669.465,56
SUB-03	EJECUCION AVAL ALMERAS INVERSIONES (AUR ROLDAN)	0,00	51.141,86	0,39	51.141,86	0,00	0,00
SUB-04		0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	11.904,14



SUB-05	EJECUCION AVAL P.I. ESTRELLA	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	213.474,44
SUB-06	EJECUCION FIANZA C/ PLOMO Y URANIO	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	5.926,50
SUB-07	EJECUCION AVAL POR OBRAS UR- BANIZACION AUI Nº 4 BALSICAS	24.665,85	0,00	1,00	0,00	-24.665,85	228.622,47
SUB-08	EJECUCION AVAL POR OBRAS UR- BANIZACION VI- VIENDA EN LA HORTICHUELA	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	5.055,03
SUB-09	2020-2021 SUBVENCION	51.345,38	0,00	1,00	0,00	-51.345,38	0,00
SUB-10	DROGODEPENDENCIA SUBVENCION PROGRAMA OPE- RATIVO EMPLEO	8.731,70	8.127,00	1,00	0,00	-604,70	0,00
SUB-11	JUVENIL SUBVENCION PROGRAMA ORIENTACION JU- VENIL	39.045,80	26.598,00	0,68	0,00	0,00	0,00
SUB-12	SUBVENCION PACTO DE ES- TADO VIOLENCIA DE GENERO	22.594,99	19.182,80	0,44	9.311,14	0,00	0,00
SUB-13	SUBVENCION PROYECTO	9.500,00	0,00	1,00	0,00	-9.500,00	0,00
SUB-14	EJOVEN SUBVENCION SERVICIOS SO-	367.908,15	0,00	1,00	0,00	-367.908,15	0,00
SUB-15	CIALES COVID-19 INDEMNAZION CONSORCIO SE- GUROS DAÑOS EDIFICIOS INUN-	11.808,28	0,00	1,00	0,00	-11.808,28	0,00
SUB-16	DACIONES SUBVENCION ES-	96.020,19	0,00	1,00	0,00	-96.020,19	121.223,69
SUB-17	TRATEGIA DUSI INDEMNAZION DAÑOS EDIFICIOS INUNDACIONES	499.183,46	0,00	0,80	0,00	-399.346,77	1.954.846,71
SUB-18	SUBVENCION SEF "PEATONES SIN BARRERAS"	348.604,49	0,00	1,00	0,00	-348.604,49	0,00
SUB-19	SUBVENCION SEF "DINAMIZACION	19.133,18	0,00	1,00	0,00	-19.133,18	0,00
SUB-20	ESPAZIO JOVEN" EJECUCION AVAL OBRAS URBANI- ZACION P.P. RESI- DENCIAL LA TORRE I	18.299,54	0,00	1,00	0,00	-18.299,54	0,00
SUB-21	SUBVENCION OBRAS POS 2020- 2021 CAMPAÑA SENSI- BILIZACION Y PREVENCION DE CUALQUIER FORMA DE VIO- LENCA CONTRA LAS MUJERES	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1.304.802,35
SUB-22	SUBVENCION AB- SENTISMO ESCO- LAR	815.436,20	0,00	0,58	0,00	-475.884,92	14.289,08
SUB-23	SUBVENCION FA- MILIA E INFANCIA	9.394,74	0,00	1,00	0,00	-9.394,74	0,00
SUB-24	SUBVENCION CONSUMO CAM- PAÑAS PROMO- CIONALES	10.680,14	9.194,00	1,00	0,00	-1.486,14	0,00
SUB-25	65.240,55	67.385,31	1,00		2.144,76	0,00	0,00
SUB-26	15.000,00	35.000,00	1,00		20.000,00	0,00	20.000,00



g

SUBVENCION INUNDACIONES DESARROLLO PLANES PILOTO FOMENTO DE LA ADAPTACION DEL RIESGO DE INUN- DACION DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS						
SUB-27 E INSTALACIONES	0,00	500.000,00	1,00	500.000,00	0,00	500.000,00
SUB-28 PERSONAL CAVI	40.147,68	96.139,18	1,00	55.991,50	0,00	55.991,50
SUB-29 SERVICIO APOYO						
SUB-29 A CUIDADORES	0,00	71.138,00	1,00	71.138,00	0,00	71.138,00
SUB-29 SUBENCION CON-						
SUB-29 TRATACION SEF						
SUB-29 PROYECTOS AC-						
SUB-29 TIVANDO JUVEN-						
SUB-29 TUD, ILUMINA Y						
SUB-29 ALCORQUES Y						
SUB-29 PARQUES INFAN-						
SUB-30 TILES	621,55	92.571,62	1,00	91.950,07	0,00	91.950,07
SUB-30 SUBVENCION						
SUB-30 PACTO DE ES-						
SUB-30 TADO VIOLENCIA						
SUB-30 DE GENERO						
SUB-31 2021/2022	9.527,56	18.664,70	1,00	9.137,14	0,00	9.137,14
SUB-31 SUBVENCION						
SUB-31 CONCILIACION						
SUB-31 VIDA LABORAL Y						
SUB-31 FAMILIAR						
SUB-32 2021/2022	19.620,00	26.619,00	0,54	15.999,00	0,00	15.999,00
SUB-32 SUBVENCION IN-						
SUB-32 CREMENTO RA-						
SUB-32 TIO TRABAJADOR						
SUB-32 SOCIAL ATEN-						
SUB-33 CION PRIMARIA	0,00	24.440,00	0,75	24.440,00	0,00	24.440,00
SUB-33 SUBVENCION						
SUB-33 PLAN DE ACCION						
SUB-34 AGENDA URBANA	0,00	150.000,00	1,00	150.000,00	0,00	150.000,00
SUB-34 PRESTAMO PARA						
SUB-35 INVERSIONES	0,00	5.000.000,00	1,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
SUB-35 VENTA PATRIMO-						
SUB-35 NIO PUBLICO DEL						
SUB-36 SUELO	0,00	437.047,17	1,00	437.047,17	0,00	437.047,17
SUB-36 SUBVENCION						
SUB-36 ATENCION PRIMA-						
SUB-36 RIA (SERVICIOS						
SUB-37 SOCIALES)	607.572,38	355.002,00	0,58	0,00	0,00	0,00
TOTAL				6.438.300,64	1.840.778,33	12.905.312,85

Este resultado presupuestario muestra cómo los derechos reconocidos de esta entidad sirven para atender sus obligaciones. Al obtener un resultado positivo, conllevará un impacto positivo en el remanente de tesorería del año siguiente que debería mejorar respecto al obtenido este año.

QUINTO.- ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS, RECONOCIDOS Y RECAUDADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EN EL EJERCICIO 2021



Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Desviación Previsión/DR	Desviación DR/Recaudación
1	IMPUES-TOS DI-RECTOS	18.950.010,00	18.950.010,00	18.969.701,52	15.847.689,61	0,10%	83,54%
2	IMPUES-TOS INDI-RECTOS	675.000,00	675.000,00	871.054,54	778.507,19	29,05%	89,38%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.409.757,29	5.409.757,29	4.726.204,61	4.202.765,86	-12,64%	88,92%
4	TRANSFE-REN-CIA CORRIEN-TES	10.238.817,94	10.798.296,31	10.836.202,48	10.836.202,48	5,83%	100,00%
5	INGRESOS PATRIMO-NIALES	318.130,00	318.130,00	308.115,26	211.436,91	-3,15%	68,62%
6	ENAJENA-CIÓN DE INVERSI-O-NES REALES	70	70	378.047,59	219.059,08	539967,99%	57,94%
7	TRANSFE-RENCIAS DE CAPI-TAL	183	500.183,00	551.141,86	551.141,86	301070,42%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.005,00	11.831.641,77	32.317,22	3.255,51	-35,37%	10,07%
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.562.451,74	7.562.451,74	7.562.421,74	7.562.421,74	0,00%	100,00%
Total		43.204.424,97	56.045.540,11	44.235.206,82	40.212.480,24		90,91%

Del cuadro comparativo se deduce que la previsión inicial establecida en el presupuesto 2022 fue inferior a los derechos finalmente liquidados en los capítulos 1,2y4. Tan sólo resultó por encima de los derechos liquidados en los capítulos 3 y 5. En el resto de capítulos de ingresos, cuyas desviaciones pueden observarse en su conjunto, la desviación obedece fundamentalmente en su oscilación a las siguientes causas:

- Capítulo 6: Enajenación del patrimonio municipal del suelo no prevista inicialmente.
- Capítulo 7: Modificaciones presupuestarias de generación de crédito por concepción de subvenciones no previstas inicialmente.
- Capítulo: Modificación de incorporación de remanentes de crédito- imposibilidad de que se prevea inicialmente de acuerdo a la normativa de ejecución presupuestaria-.



A 31 de diciembre de 2021 la recaudación total por ejercicio corriente alcanza de media un 90,91% de los derechos liquidados en el ejercicio.

SEXTO.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CORRIENTES PRESUPUESTADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO 2021

11

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	15.749.547,37	16.565.813,52	15.181.751,63	14.200.146,12	9,12%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.397.273,34	16.651.905,93	12.805.226,20	11.869.189,33	30,04%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.292.897,47	2.870.209,11	2.329.185,47	2.329.185,47	23,23%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.984.747,39	1.851.969,59	1.659.822,38	1.309.206,14	11,58%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	417.784,75	417.784,75	0,00	0,00	
6	INVERSIONES REALES	6.919.480,47	15.995.163,03	2.046.335,18	1.592.505,41	681,65%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.146,00	268.146,00	18.000,00	0,00	1389,70%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	89.000,00	89.000,00	32.317,22	32.317,22	175,39%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.335.548,18	1.335.548,18	871.130,08	871.130,08	53,31%
Total		43.204.424,97	56.045.540,11	34.943.768,16	32.203.679,77	60,39%

Del cuadro comparativo se observa como el porcentaje de inejecución del gasto se sitúa en el 60,39%. Esta inejecución presupuestaria de los capítulos de inversión y de transferencia corriente, que no alcanzan a cubrir lo previsto en el presupuesto dentro de los créditos definitivos, será ajustada en su mayoría mediante las desviaciones de financiación imputables del ejercicio cuando se trate de inversiones financiadas con recursos afectados.

Para todas aquellas obligaciones que no estén financiadas con recursos afectados, el porcentaje de inejecución mejorará el resultado presupuestario del ejercicio e incidirá positivamente en el remanente de tesorería del ejercicio siguiente

SÉPTIMO.- REMANENTE DE TESORERIA.-

Conforme dispone el Artículo 99-2º del Real Decreto 500/90: “*Los Remanentes de Crédito no anulados a 31 de Diciembre, podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los casos regulados por el Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo-48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de expediente específico (Expte. de Incorporación de Remanentes) en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes*”.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se consideran recursos financieros suficientes:

- El Remanente Líquido de Tesorería.



- b) Nuevos o Mayores Ingresos Recaudados, sobre los inicialmente previstos.

En el caso de Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada se considerarán recursos financieros:

- a) Con carácter preferente, los excesos de Financiación y los Compromisos firmes de Aportación afectos a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el Apartado-2º del Artículo 48 del Real Decreto 500/90, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. (Art. 48. Apartado-3º Real Decreto 500/90).

7.1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .-

De acuerdo con los datos deducidos de los Estados Contables de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2021 y según refleja el documento “Estado del Remanente de Tesorería”, **el Remanente de Tesorería Total presentaba el siguiente resumen al 31.12.2021**



Nº DE CUEN-TAS	COMPONENTES	2021		2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		15.196.390,22		4.676.328,56
430	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro - (+) del Presupuesto co- rriente - (+) de Presupuestos cerra- dos - (+) de operaciones no pre- supuestarias	4.022.726,58	27.772.551,21	7.317.926,60	31.727.546,05
431		23.306.030,38		24.003.176,47	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566		443.794,25		406.442,98	
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) del Presupuesto co- rriente - (+) de Presupuestos cerra- dos - (+) de operaciones no pre- supuestarias	2.740.088,39	5.522.693,91		5.240.273,01
401		480.234,43		479.158,64	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561		2.302.371,09		2.395.150,84	
554, 559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pen- dientes de aplicación defini- tiva - (+) pagos realizados pen- dientes de aplicación defini- tiva	2.442.124,43	-2.231.981,60		-1.511.546,80
555, 5581, 5585		210.142,83		221.809,48	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		35.214.265,92		29.652.054,80
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		16.751.954,94		17.853.936,97
	III. Exceso de financiación afectada		12.905.312,85		8.373.376,58



IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	5.556.998,13	3.424.741,25
---	--------------	--------------

Del cuadro anterior se desprende que el remanente de tesorería para gastos generales se incrementa respecto a 2021 en 2.132.256,88€. Este incremento se deriva fundamentalmente de:

1. un aumento de fondos líquidos sustentado en el ingreso de una operación de crédito formalizada para inversiones en el municipio e ingresada el 15 de julio de 2021 por importe de 5.000.000 cuyas inversiones están aún pendientes de ejecutar
2. y de un aumento de la recaudación neta total por ingresos corrientes en 1.174.852,53 euros de uno a otro ejercicio.

El resto de variables que inciden en el incremento de fondos líquidos también suponen un aumento de sus obligaciones por lo que no alterarían esta magnitud en su conjunto.

Por otra parte, mientras los derechos reconocidos netos aumentan del ejercicio 2020 a 2021 en 372.135,65 euros, se detecta una reducción de los derechos pendientes de cobro en -3.954.994,84 euros que afecta tanto a aquellos provenientes de ejercicio corriente como cerrado. Este importe se debe a

- En primer lugar, al incremento en la recaudación de ingresos corrientes por 1.174.852,53 euros ya citado anteriormente.
- En segundo lugar, en la regularización realizada desde la unidad de tesorería que supuso la baja de derechos pendientes de cobro por el importe que resta.

En cuanto a la dotación de los saldos de dudoso cobro para el ejercicio 2021, se ha dotado un total de 16.751.954,94 euros de acuerdo a lo expresado en el artículo 193 bis del TRLRHL que dispone:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*



El resto de las magnitudes utilizadas en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales no varían significativamente

7.2 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.-

15

Respecto del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada ascendía al 31/12/2021 a la cantidad de 12.905.312,85 euros. Dicho Remanente constituye una parte del total de ingresos que están afectos a los distintos Proyectos de Inversión pendientes de ejecutar o en curso de ejecución al cierre del ejercicio 2021.

De conformidad con lo expresado en el artículo 182.3 del TRLHRL y 47.5 del RD 500/1990. Durante el pasado año 2021 los gastos de inversión realizados y financiados con Remanente de Tesorería de gastos con Financiación Afecta a nivel de Reconocimiento de Obligaciones (Cap. 6º Gastos) ascendieron a 1.526.998,49 euros cuyas desviaciones aparecen mostradas a continuación:

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	GASTO EJE- CUTADO	INGRESO SUB- VENCIONADO	CF	DF acumuladas
SUB-02	CONSTRUCCION MUSEO ETNOGRAFICO	6.776,00	0,00	1,00	2.669.465,56
SUB-04	EJECUCION AVAL ALMERIAS INVERSIONES (AUR ROLDAN)	0,00	0,00	1,00	11.904,14
SUB-05	EJECUCION AVAL P.I. ES- TRELLA	0,00	0,00	1,00	213.474,44
SUB-06	EJECUCION FIANZA C/ PLOMO Y URANIO	0,00	0,00	1,00	5.926,50
SUB-07	EJECUCION AVAL POR OBRAS URBANIZACION AUI Nº 4 BALSICAS	24.665,85	0,00	1,00	228.622,47
SUB-08	EJECUCION AVAL POR OBRAS URBANIZACION VIVIENDA EN LA HORTI- CHUELA	0,00	0,00	1,00	5.055,03
SUB-16	INDEMNIZACION CON- SORCIO SEGUROS DA- ÑOS EDIFICIOS INUNDACIONES	96.020,19	0,00	1,00	121.223,69
SUB-17	SUBVENCION ESTRATE- GIA DUSI	499.183,46	0,00	0,80	1.954.846,71
SUB-21	EJECUCION AVAL OBRAS URBANIZACION P.P. RESI- DENCIAL LA TORRE I	0,00	0,00	1,00	1.304.802,35
SUB-22	SUBVENCION OBRAS POS 2020-2021	815.436,20	0,00	0,58	14.289,08
SUB-26	SUBVENCION CONSUMO CAMPAÑAS PROMOCIO- NALES	15.000,00	35.000,00	1,00	20.000,00
SUB-27	SUBVENCION INUNDACIO- NES DESARROLLO PLA- NES PILOTO FOMENTO DE LA ADAPTACION DEL RIESGO DE INUNDACION DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTA- LACIONES	0,00	500.000,00	1,00	500.000,00



SUB- 28	SUBVENCION PERSONAL CAVI	40.147,68	96.139,18	1,00	55.991,50
SUB- 29	SUBVENCION SERVICIO APOYO A CUIDADORES	0,00	71.138,00	1,00	71.138,00
SUB- 30	SUBVENCION CONTRATACION SEF PROYECTOS ACTIVANDO JUVENTUD, ILUMINA Y ALCORQUES Y PARQUES INFANTILES	621,55	92.571,62	1,00	91.950,07
SUB- 31	SUBVENCION PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO 2021/2022	9.527,56	18.664,70	1,00	9.137,14
SUB- 32	SUBVENCION CONCILIACION VIDA LABORAL Y FA- MILIA 2021/2022	19.620,00	26.619,00	0,54	15.999,00
SUB- 33	SUBVENCION INCRE- MENTO RATIO TRABAJA- DOR SOCIAL ATENCION PRIMARIA	0,00	24.440,00	0,75	24.440,00
SUB- 34	SUBVENCION PLAN DE ACCION AGENDA URBANA	0,00	150.000,00	1,00	150.000,00
SUB- 35	SUBVENCION PRESTAMO PARA INVER- SIONES	0,00	5.000.000,00	1,00	5.000.000,00
SUB- 36	SUBVENCION VENTA PATRIMONIO PU- BLICO DEL SUELO	0,00	437.047,17	1,00	437.047,17
TO- TAL		1.526.998,49	6.451.619,67		12.905.312,85

OCTAVO.- TASAS DE AHORRO BRUTO Y NETO

8.1.TASA DE AHORRO BRUTO: En base a los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto (Caps. Gastos 1º al 4º) y (Caps. Ingresos 1º al 5º), el Ahorro Bruto Positivo del Ayuntamiento al cierre del año 2021 era de **5.475.468,67 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
(+) DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2021 (CAPS. 1-5), deducidos ingresos atípicos	35.331.592,61 €
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021 (CAPS 1, 2 Y 4)	29.856.123,94 €
AHORRO BRUTO	5.475.468,67 €

De los cuales los ingresos considerados atípicos aducidos son los siguientes:

Ingresos corrientes no ordinarios:		
Aplicación	Descripción	Importe
42020	Liquidación PTE 2019	179.685,80 €
116	Ingresos canon saneamiento	200.000,00 €
TOTAL :		379.685,80 €

8.2 TASA DE AHORRO NETO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tomando los datos resultantes de la Liquidación a Nivel de Capítulos de Ingresos (1º AL 5º) y Gastos Corrientes



1º al 4º + 9º), el Ahorro Neto Positivo al 31 de Diciembre de 2021 alcanzó la cifra de **6.157.030,86€**, de acuerdo con el siguiente detalle:

AHORRO BRUTO		5.475.468,67 €
(-) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, excluida ATA préstamo garantizados con hipoteca		430.453,06 €
(+) OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA		1.112.015,25
AHORRO NETO		6.157.030,86 €

17

Donde la anualidad teórica de amortización se compone de:

CONDICIONES TIPO DE OPERACIÓN	T.A.E (1)	Capital vivo	Fecha for- mali-zación	Fecha cance- lación	Cálculo anualidad teórica
Código de la operación					
SABADELL ICO AGRUPACION PRES-TAMOS FFEELL	0,000%	8.169.530,98	30/06/2021	30/06/2030	
PRESTAMO UNICAJA (FIE)	0,000%	2.562.421,74	31/03/2021	31/03/2031	
PRESTAMO CAJA RURAL GRANADA	0,189%	5.000.000,00	14/10/2021	14/07/2033	430.453,06
TOTAL ATA		15.731.952,72			430.453,06

Y donde las obligaciones reconocidas netas financiadas con remanente de tesorería son las siguientes:

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS FINANCIADAS CON RLT 31/12/2021		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2/1320/12103	Atrasos policía local sentencia de extensión de efectos	48.144,14
2/9200/21204	Factura Hidrogea DANA	67.455,38
2/1620/2279903	Reclamación factura DANA STV Gestión	374.813,08
9/0110/35205	Reclamación intereses S.T.V. Gestión	243.684,26
1/9120/48043	Aportación partidos políticos	4.635,62
1/9120/48044	Aportación partidos políticos	6.489,86
1/9120/48045	Aportación partidos políticos	3.708,49
3/0110/35207	Sentencia P.O. 309/2019	87.153,83
2/1710/60903	Inversiones en jardines y espacios verdes	8.465,77
2/1620/62502	Contenedores y papeleras	39.000,00
3/9340/22708	Gestión cobro ATRM	95.480,66
2/9200/22604	Sentencias judiciales	49.240,05
4/0110/35200	Intereses sentencias judiciales	29.033,17
2/9200/2220101	Facturas Correos fuera contrato	13.481,20
3/4330/48040	Convenio IFEPA	40.000,00
3/4910/46701	Atrasos aportación Consorcio TDT	1.229,74
TOTAL		1.112.015,25



NOVENO.-EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Entendemos como equilibrio presupuestario una magnitud de similares características a la del ahorro neto pero en términos consolidados, pues sirve para valorar como la entidad en su conjunto puede atender a sus gastos corrientes y a aquellas obligaciones derivadas de la amortización de préstamos con sus ingresos corrientes. Esta magnitud mide la salud financiera de la entidad en el ejercicio y expresa un saldo positivo de 3.000.776,53 euros. Expresada en términos numéricos podemos ver como:

Obligaciones reconocidas netas consolidadas	Derechos reconocidos netos consolidados
Capítulos 1-5 32.185.310,62	Capítulos 1-5 36.057.217,23
Capítulo 9 871.130,08	
TOTAL ORN 33.056.440,70	TOTAL DRN 36.057.217,23

CONCLUSIÓN

En resumen, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 refleja una situación de liquidez en el corto plazo que permite financiar modificaciones de crédito en el ejercicio 2022 debido a un remanente de tesorería positivo 5.556.998,13€, a un resultado presupuestario ajustado positivo de 5.805.931,60€ y a que se desprende una situación de equilibrio presupuestario por importe de 3.000.776,53 euros.

No obstante, esta situación sólo podrá ser mantenida en el tiempo si se desarrollan actuaciones de gestión moderada del gasto, bien entendido que en ejercicios venideros se incrementarán el gasto en capítulo 6 y 9, al ejecutarse las obligaciones derivadas del préstamo solicitado por importe de 5.000.000 euros y al vencer la carencia de las operaciones de crédito presupuestadas.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho , y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos .Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos , y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”

Asimismo, en el expediente consta el siguiente informe:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO, DEUDA PÚBLICA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021.



ANTECEDENTES:

PRIMERO Y ÚNICO.- El presente informe se emite a solicitud de la Concejalía de Hacienda y con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así las cosas, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

LEGISLACIÓN APlicable:

La Legislación aplicable viene determinada por:

-El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establecen que se entiende por



estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

-Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

-Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El artículo 11.4 de LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la



variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

F.D. PRIMERO.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo; la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público definida como la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos. No obstante, es necesario realizar las siguientes consideraciones previas:

1º) De la información documental disponible en la Intervención municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento a efectos de este cálculo:

- El propio ayuntamiento de Torre Pacheco
- La sociedad mercantil Radio Torre Pacheco
- El consorcio Televisión Digital Terrestre Mar Menor

Resulta que, en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Aquellos organismos autónomos y entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Por ello queda incluida la sociedad Mercantil Radio Torre Pacheco, al entender, a la vista de su presupuesto, que la mayor parte de su financiación no es de mercado sino pública, considerándose a estos efectos como administración pública.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la



capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Pùblicas de la Contabilidad nacional, si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

22

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado incluyendo los ajustes expuestos:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2021			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	15.288.752,59	I1- Impuestos directos	18.969.701,52
G2- Gastos en bienes y servicios	13.125.264,41	I2- Impuestos indirectos	871.054,54
G3- Gastos financieros	2.329.186,68	I3- Tasas y otros ingresos	4.752.738,16
G4- Transferencias corrientes	1.442.106,94	I4- Transferencias corrientes	11.016.666,39
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	308.115,26
G6- Inversiones reales	2.046.335,18	I6- Enaj. de invers. Reales	378.047,59
G7- Transferencias de capital	18.000,00	I7- Transferencias de capital	551.141,86
EMPLEOS (CAP. 1-7)	34.249.645,80	RECURSOS (CAP. 1-7)	36.847.465,32
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.597.819,52		

En relación a los ajustes realizados, hemos de reseñar lo siguiente:

AJUSTE 1, 2 y 3.- DIFERENCIA ENTRE DERECHOS RECONOCIDOS DE LOS CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS Y COBROS DE PRESUPUESTOS CORRIENTES Y CERRADOS DE DICHOS CAPÍTULOS.



Este tratamiento se aplica a los ingresos cuantificados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

23

En este caso, se ha procedido al cálculo a partir de los derechos recaudados en ejercicios corrientes y cerrados liquidados en el ejercicio 2021 respecto del total de los derechos reconocidos netos liquidados en dicho ejercicio, todos ellos referidos a los capítulos 1 a 3 de la clasificación económica.

Capítulos	a) Liquidación 2021	Recaudación 2021		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	18.969.701,52	15.847.689,61	3.542.880,12	19.390.569,73	420.868,21
2	871.054,54	778.507,19	51.953,26	830.460,45	-40.594,09
3	4.752.738,16	4.202.765,86	239.789,06	4.442.554,92	-310.183,24

AJUSTE 4.- ACREDITORES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO.

Las facturas representativas de los gastos se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se deben de registrar las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

Consultados los datos de la contabilidad municipal el ajuste es el siguiente:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto y saldo 555	4.018.136,07	771.718,59	3.246.417,48

AJUSTE 5.-AJUSTES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

Las devoluciones de ingresos se aplican al Presupuesto en el momento de su orden, mientras que en la contabilidad nacional se deben de registrar a criterio de caja cuando se abonen.

Consultados los datos de la contabilidad municipal el ajuste es el siguiente:



Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
418	864.775,20	430.638,97	-434.136,23

Es por todo que, una vez incluidos los ajustes mencionados, teniendo en cuenta que se está informando la Liquidación del presupuesto del presente ejercicio (2021); se observa a nivel conjunto que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, manifestándose una situación de superávit presupuestario/capacidad de financiación por importe de 3.137.218,28 euros. Mostramos a continuación un resumen de lo expresado:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	36.847.465,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	34.249.645,80
c) TOTAL (a - b)	2.597.819,52
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	420.868,21
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-40.594,09
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-310.183,24
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	5.840,34
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	10.427,99
6) Ajuste por liquidación PIE-2019	-179.685,80



7) Ajuste por liquidación PIE	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses	37.937,95
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	3.246.417,48
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-434.136,23
d) Total ajustes presupuesto 2022	2.756.892,61
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d)	5.354.712,13

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

F.D. SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA EL GASTO.

El artículo 12 LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), lo que constituye un control al incremento del gasto en los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.



Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, y entendiéndose como gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Igualmente, procede efectuar determinados ajustes, contenidos en la guía para la determinación de la regla de gasto de la IGAE, 3^a edición. De los ajustes contemplados en la misma, únicamente caben aplicar:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto** que, considerando que en los anteriores ejercicios no se ha aplicado por el importe íntegro del saldo de la cuenta 413 y 555 a 31 de diciembre sino por la variación experimentada en el mismo y manteniendo referido criterio, ascienden a 3.246.417,48 €, se aplica el ajuste negativo.
- **Gastos realizados en el ejercicio por enajenación de terrenos y demás inversiones reales**, considerando que se han reconocido derechos en el Capítulo VI del presupuesto de ingresos por importe de 378.047,59 €, se aplica el ajuste negativo.

Además, existen otros a ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6^a LO 2/2012):**

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

En este ejercicio 2021 para este Ayuntamiento, el importe de gastos asciende a 0,00 €, al no haberse realizado inversiones financieramente sostenibles.

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.



Se constata que el gasto ejecutado en el ejercicio 2021 y que está financiado con fondos finalistas asciende a **3.620.980,24 €**.

27

Una vez delimitado el gasto computable en el ejercicio 2021, que asciende a 24.675.013,81 €, hay que compararlo con el límite de la regla de gasto, que será el gasto computable del ejercicio 2020 incrementado en el porcentaje fijado por acuerdo del Consejo de Ministros (tasa de variación suspendida) e incrementado o minorado por los cambios permanente en la recaudación. Para ello, se ha partido del cálculo de gasto computable indicado en el informe de intervención de fecha 16 de abril de 2021 respecto a la liquidación del 2020 y que se cuantificaba en 28.353.211,37 €.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021 a efectos de la determinación del cumplimiento de la regla de gasto, se obtiene lo siguiente:

LÍMITE REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021 ESTADO CONSOLIDADO	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	31.920.459,12
2. Ajustes SEC (gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar)	-3.624.465,07
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	28.295.994,05
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.620.980,24
5. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
5. TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2021	24.675.013,81
Tasa variación Gasto computable (año 2021 en suspensión reglas fiscales)	0,00 %
Gasto computable 2020	28.353.211,37
Límite Regla Gasto para el ejercicio 2020 antes de cambios normativos	28.353.211,37
(+) Cambios normativos supongan incrementos permanentes en recaudación	0,00
(-) Cambios normativos supongan decrementos permanentes en recaudación	0,00
LÍMITE REGLA DE GASTO EJERCICIO 2021	28.353.211,37



Por tanto, se verifica que el límite de regla de gasto en el ejercicio 2021 es de 28.353.211,37 € de modo que, siendo el gasto computable del ejercicio 2021 de 24.675.013,81 €, se constata, que en el ejercicio 2021 el gasto computable ha sido el 12,97 % inferior al gasto computable del ejercicio 2021.

28

F.D. TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado por el Gobierno en proporción al PIB, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para cada Administración Local no se ha establecido el objetivo del límite de deuda en términos de ingresos no financieros y que además como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales no ha quedado determinado para el ejercicio 2022 los efectos del incumplimiento del límite de deuda; en consecuencia, resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53.

CÁLCULO AHORRO NETO TEÓRICO	
DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS CAP 1 A 5 EJERCICIO 2021 (A)	35.331.592,61 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAPS 1, 2 Y 4 EJERCICIO 2021 (B)	29.856.123,94 €
AHORRO BRUTO (A)-(B)	5.475.468,67 €
OBLIGACIONES FINANCIADAS RLT ^a	1.112.015,25 €
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (A.T.A.) A FECHA 31/12/2021 SIN OPER PROYECTADA	430.453,06 €
AHORRO NETO (AHORRO BRUTO + OBLIG FINANCIADAS CON RLT - ATA)	6.157.030,86 €

Donde:

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS FINANCIADAS CON RLT 31/12/2021		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2/1320/12103	Atrasos policía local sentencia de extensión de efectos	48.144,14
2/9200/21204	Factura Hidrogea DANA	67.455,38
2/1620/2279903	Reclamación factura DANA STV Gestión	374.813,08
9/0110/35205	Reclamación intereses S.T.V. Gestión	243.684,26
1/9120/48043	Aportación partidos políticos	4.635,62



1/9120/48044	Aportación partidos políticos	6.489,86
1/9120/48045	Aportación partidos políticos	3.708,49
3/0110/35207	Sentencia P.O. 309/2019	87.153,83
2/1710/60903	Inversiones en jardines y espacios verdes	8.465,77
2/1620/62502	Contenedores y papeleras	39.000,00
3/9340/22708	Gestión cobro ATRM	95.480,66
2/9200/22604	Sentencias judiciales	49.240,05
4/0110/35200	Intereses sentencias judiciales	29.033,17
2/9200/2220101	Facturas Correos fuera contrato	13.481,20
3/4330/48040	Convenio IFEPA	40.000,00
3/4910/46701	Atrasos aportación Consorcio TDT	1.229,74
TOTAL		1.112.015,25

Y donde:

OPERA-CIÓN DE CRÉDITO	T.A.E (1)	Capital vivo	Fecha formaliza-ción	Fecha can-celeción	Cálculo anuali-dad teórica
SABADELL ICO 2019	0,000%	8.169.530,98	30/06/2021	30/06/2030	0,00
UNICAJA ICO 2021	0,000%	2.562.421,74	31/03/2021	31/03/2031	0,00
PRESTAMO INVER-SIONES 2021 CAJA R. GRANADA	0,189%	5.000.000,00	14/07/2021	14/07/2033	430.453,06
TOTAL ATA		15.731.952,72			430.453,06

CALCULO DEUDA VIVA	
Deuda pendiente diciembre 2021	15.731.952,72 €
Ingresos corrientes liquidados previstos ejercicio 2021	
Capítulo 1	19.108.742,88 €
Capítulo 2	871.054,54 €
Capítulo 3	4.726.204,61 €
Capítulo 4	10.836.202,48 €
Capítulo 5	308.115,26 €
INGRESOS CORRIENTES NO ORDINARIOS (-)	379.685,80 €



TOTAL DRN OPERACIONES CORRIENTES A CONSIDERAR	35.331.592,61 €
PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO SOBRE RECURSOS ORDINARIOS	44,53 %
75% RECURSOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES	26.498.694,46 €
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO HASTA EL 75%	10.766.741,74 €
110% RECURSOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES	38.864.751,87 €
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO CON AUTORIZACIÓN HACIENDA 110%	23.132.799,15 €

Por tanto, el porcentaje de deuda viva previsto en el siguiente ejercicio de esta entidad es del 44,53% siendo inferior al límite de deuda situado en el 75% previsto en la Disposición Final 31^a de la LPGE2013.

Además, señalar que la carga financiera para el año 2021 del ayuntamiento de Torre Pacheco consignada en las aplicaciones presupuestarias de intereses de préstamos concertados y amortización de préstamos concertados, asciende a 3.200.315,55 euros y supone un 9,06% sobre los recursos ordinarios liquidados para 2021.

F.D.CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La modificación de la LOEPSF introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador “Periodo Medio de Pago”.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Periodo Medio de Pago Global de la deuda comercial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Radio Municipal Torre-Pacheco a 31 de diciembre de 2020 fue el siguiente:

	PERIODO MEDIO DE PAGO



ENTE	A PROVEEDORES (31-12-2020)
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	19,60 días
Radio Municipal Torre-Pacheco S.L.	20,04 días
Consorcio T.D.T. Mar Menor	12,53 días
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL	17,41 días

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con el plazo de pago a proveedores establecido por la referida legislación.

F.D QUINTO. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF), estableció en su artículo 32 los destinos al superávit presupuestario.

En su redacción inicial, el destino único era reducir endeudamiento. Sin embargo, ha sido la Ley 9/2013, de 21 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDC), la que ha venido a desarrollar el artículo 32 de la LOEPYSF y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la LOEPYSF.

La regla general del destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Aun siendo deseable que el superávit se destine a reducir deuda pública, con arreglo al art. 32 de la LOEPSF, esta regla general puede no aplicarse, a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales.

De este modo, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019, de 2020 y de 2021 y su destino en 2020, 2021 y 2022, respectivamente. Tampoco el de la regla especial del destino del superávit de la DA 6ª de la LOEPSF ya que es una alternativa a la regla general del artículo 32. Si está suspendida la aplicación de las reglas fiscales no se requiere la aplicación de las normas que están relacionadas con ellas. Si la regla general no se exige, tampoco procede habilitar su alternativa.

No hay ninguna limitación en cuanto a la naturaleza de los gastos que se pueden financiar con RTGG, de este modo, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito, ya que no precisa con carácter previo que financie la amortización



extraordinaria de deuda. Por ello, su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990, y se tramitarán conforme lo previsto en el TRLRHL, es decir, siguiendo la misma tramitación que la aprobación del presupuesto (art. 177.2 por remisión al art. 169 TRLRHL) debiendo ser aprobadas y ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se aprueben (art. 38.1 RD 500/1990).

No obstante, sería conveniente aplicar su destino a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Así lo indica el Ministerio de Hacienda en el número 6 del documento FAQS de consultas (EDD 2020/702456) al señalar:

“El superávit se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos con el objetivo de cumplir el plazo máximo de pago a proveedores que no está afectado por la medida de la suspensión”.

Por ello, la recomendación pese a la suspensión de las reglas fiscales para este ejercicio, es la de mantener una senda moderada de crecimiento del gasto con el fin de mantener la liquidación en equilibrio, se trataría de velar por el cumplimiento del principio de responsabilidad y dar prioridad en su aplicación a gastos como la aplicación presupuestaria de la cuenta 4131 “Acreedor por Pendientes de aplicar a presupuesto” cuyo importe a 31.12.2021 asciende a 541.915,66 euros , siguiendo de este modo las recomendaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIONES:

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y de sus entes dependientes cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que esta Entidad Local cumple, en la liquidación del presupuesto, con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de LOESPF.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido



en el 110%, así como del 75% de los ingresos corrientes liquidados en la Disposición Final 31^a de la LPGE 2013.

- Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de regla de gasto al no superar el límite de 28.353.211,37 euros establecido de acuerdo con el artículo de la LOESPF.
- Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de periodo medio de pago al ascender esta magnitud a 15,54 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 DEL RD 635/2014..

33

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho , y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos .Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos , y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Y el Ayuntamiento pleno quedó enterado de su aprobación y contenido.

Tercer punto del orden del día.-Dación de cuenta del informe de Intervención anual de reparos formulados o con omisión de la función interventora y principales anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2021.

Seguidamente, el concejal delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, dio cuenta al pleno del contenido del siguiente informe:

“INFORME ANUAL DE REPAROS FORMULADOS O CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN



INTERVENTORA Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

NORMATIVA APLICABLE

34

- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la recepción de cuentas anuales de sociedades mercantiles y consorcios, información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

ANTECEDENTES

PRIMERO Y ÚNICO.- El presente informe se emite a solicitud de la Concejalía de Hacienda y con motivo de la dación de cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto 2021.Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del sector público local que dispone:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Asimismo, en el artículo 28.2 del citado texto legal se añade:

“Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo



este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento , (...)"

Por ello esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, viene a INFORMAR:

A. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN 2021 CON NOTAS DE DISCONFORMIDAD.

a) En fiscalización plena

Visto que en esta corporación durante el ejercicio 2021 se emitieron notas de disconformidad bajo la modalidad de fiscalización plena, los motivos que llevaron a su emisión quedaron regulados en el artículo 12 del Real Decreto 424/2017 que dispone:

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Si el repto afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "que son los siguientes:

- a) *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- d) *Cuando el repto derive de comprobaciones materiales de obras, suministros,*



adquisiciones y servicios.

3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado - En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales-, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

36

- a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredeite suficientemente el derecho de su perceptor.
- c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

De este modo las notas de discrepancia emitidas con fiscalización plena durante el ejercicio 2021 fueron las siguientes:

Nº. Expte	Nú- mero Re- paro	Fecha Fiscaliza- ción	Acto reparado	Motivo del reparo	Discre- pancia Unidad Gestora	Órgano Decisorio	Importe
2021/2950k	1/2021	09/03/2021	Servicio de impresión, copia y escaneo	Exceso límite de contratación	Informe 10-03-2021	Alcalde – Presidente 12/03/2021 (Decreto 748/2021)	6.591,41 €
2021/2955A	2/2021	09/03/2021	Servicio de procuradores de los tribunales	Exceso límite de contratación	Informe 10-03-2021	Alcalde – Presidente 12/03/2021 (Decreto 749/2021)	15.215,17 €



2021/2960P	3/2021	09/03/2021	Arrendamiento de naves con destino a almacén	Exceso límite de contratación	Informe 11-03-2021	Alcalde – Presidente 12/03/2021 (Decreto 754/2021)	1.829,52 €
2021/5322R	4/2021	29/04/2021	Servicio retirada vehículos vía pública.	Ausencia del procedimiento legalmente establecido.	Informe 03-06-2021	Alcalde – Presidente 04/06/2021 (Decreto 1665/2021)	131.091,74 €
2021/5332B	5/2021	29/04/2021	Suministro de hormigón	Exceso límite de contratación	Informe 10-05-2021	Alcalde – Presidente 11/05/2021 (Decreto 1354/2021)	4.137,80 €
2021/5336S	6/2021	29/04/2021	Servicio de procuradores de los tribunales	Exceso límite de contratación	Informe 07-05-2021	Alcalde – Presidente 11/05/2021 (Decreto 1343/2021)	2.370,73 €
2021/16152H	7/2021	31/05/2021	Servicio de impresión, copia y escaneo	Exceso límite de contratación	Informe 08-06-2021	Alcalde – Presidente 11/06/2021 (Decreto 1694/2021)	4.943,77 €

b) En fiscalización previa limitada

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 424/2017:

Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:



a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

De acuerdo con lo previsto el ayuntamiento pleno aprobó en sesión extraordinaria de 15.02.2021 las bases de ejecución del presupuesto 2021 regulando la modalidad de fiscalización previa limitada, se emitieron en el ejercicio 2021 notas de disconformidad bajo la modalidad de fiscalización previa limitada. Los motivos de estas notas de disconformidad se limitarán a incumplimientos en los extremos mencionados anteriormente y se exponen a continuación:

Nº. Expte	Nú- mero Re- paro	Fecha Fiscaliza- ción	Acto reparado	Motivo del reparo	Discrepan- cia Unidad Gestora	Órgano Decisorio	Im- porte
2021/16152H	1-2021	18/11/2021	Servicios postales y telegráficos	Insuficiencia de crédito		Pleno (25/11/2021)	13.481,20 €



2021/16144X	2/2021	21/11/2021	Servicio Centro de día y de ayuda a domicilio	Insuficiencia de crédito		Pleno (25/11/2021)	51.519,16 €
2021/17093Q	3/2021	13/12/2021	Suministro Eléctrico	Insuficiencia de crédito		Pleno (30/12/2021)	17.708,54 €
2021/17134B	4/2021	20/12/2021	Servicio de Telecomunicaciones	Insuficiencia de crédito		Pleno (30/12/2021)	12.197,38 €
2021/17622Q	5/2021	20/12/2021	Servicio de Recogida de Vehículos de la Vía Pública	Insuficiencia de crédito		Pleno (30/12/2021)	26.345,18 €

B. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Según el artículo 28 del Real Decreto 424/2017:

1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. *Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que,uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

5. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

De acuerdo a lo preceptuado se emitieron los siguientes informes de omisión que no tienen naturaleza fiscalizadora:

Nº. Expte	Nú- mero	Fecha Fiscaliza- ción	Acto reparado	Motivo de la omisión	Conformidad con la prestación realizada	Órgano Decisorio	Im- porte



	Emisión				Unidad Gestora		
2021/12866K	1/2021	24/09/2021	Suministro vestuario policía local	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 03-12-2021		14.821,53 €
2021/15720T	2/2021	15/11/2021	Suministro material proyecto EJoven	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 26-11-2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	59,97 €
2021/15721R	3/2021	15/11/2021	Servicios de difusión y comunicación	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 15-12-2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	13.008,87 €
2021/15800B	4/2021	15/11/2021	Servicios de telefonía fija.	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 25-11-2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3621/2021) (Decreto 3623/2021))	1.308,15 €
2021/15805Q	5/2021	17/11/2021	Suministro libros, prensa biblioteca. Servicio de canon por actuaciones	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 25-11-21 / 29-12-21	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021) (Decreto 406/2022-21/02/2022)	675,55 €
2021/16039C	6/2021	18/11/2021	Servicio de reparación de neumáticos, inspección vehículos, reparación maquinaria, alquiler maquinaria.	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 02-12-2021 28/01/2022	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3624/2021)	6.927,26 €



						(Decreto 406/2022- 22/02/2022)	
2021/16198H	7/2021	21/11/2021	Suministros policía local	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 10-12-2021 13/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	1.027,65 €
2021/16211H	8-2021	18/11/2021	Suministro de gas, productos alimenticios	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 25-11-2021 27/01/2022	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021) (Decreto 406/2022- 21/02/2022)	6.889,51€
2021/16540S	9/2021	25/11/2021	Servicios mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 09/12/2021, 14/12/2021, 16/12/2021, 29/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021) (Decreto 3620/2021- 31/12/2021)	6.077,09 €
2021/17571B	10/2021	21/12/2021	Servicio copias, impresión. Servicios Centro de Dia Servicios mantenimiento y limpieza parking. Servicios recogida animales vía pública	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 04/02/2022 27/12/2021 22/12/2021 23/12/2021 28/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021) (Decreto 3620/2021- 31/12/2021)	93.754,02 €
2021/17664N	11/2021	21/12/2021	Suministro material de oficina	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 28/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021	165,96 €



						(Decreto 3623/2021)	
2021/17665J	12/2021	21/12/2021	Servicio transporte usuarias CAVI	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 22/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	390,06 €
2021/17675T	13/2021	29/12/2021	Servicio de conserjería prestados en el Centro de Transportes .	Falta de tramitación del correspondiente expediente			9.121,00 €
2021/17701-A	14/2021	21/12/2021	Servicios de telefonía fija.	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 22/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	474,54 €
2021/17704Y	15/2021	21/12/2021	Suministro de gas	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 05/01/2022	Alcalde – Presidente Decreto 406/2022-22/02/2022)	63,54 €
2021/17929R	16/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 29/12/2021 30/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021) (Decreto 406/2022-21/02/2022)	2.621,42 €
2021/17936P	17/2021	28/12/2021	Suministro de prensa	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 29/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	141,91 €



						(Decreto 406/2022- 21/02/2022)	
2021/17938X	18/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 29/12/2021	Alcalde – Presidente 31/12/2021 (Decreto 3623/2021)	4.121,44 €
2021/17939B	19/2021	28/12/2021	Servicio mantenimiento edificios municipales	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 30/12/2021	Alcalde – Presidente (Decreto 406/2022- 21/02/2022)	866,43 €
2021/17942Z	20/2021	28/12/2021	Servicios de difusión y comunicación	Falta de tramitación del correspondiente expediente	Informe 11/01/2022	Alcalde – Presidente (Decreto 406/2022- 21/02/2022)	1.042,18 €

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho , y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos .Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos , y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Y el Ayuntamiento pleno quedó enterado de su contenido.

Cuarto punto del orden del día.-Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria nº 12/2022 por incorporación de remanentes de crédito.



La propuesta dice así:

"PROUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente de modificación de créditos número 12 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2022, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 17 de mayo de 2022, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

El Presupuesto Municipal para el año 2022 fue aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria el día 16 de diciembre de 2021, entrando en vigor el día 19 de enero de 2022, tras su publicación en el B.O.R.M.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2022001255 de fecha 29 de abril, y resultando ésta positiva, se plantea la inclusión en este expediente de modificación de créditos la financiación de determinados créditos a través de suplementos, así como la creación de partidas presupuestarias para afrontar determinados gastos, que serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Informe de Intervención, de fecha 29 de abril, relativo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, arroja los siguientes resultados:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 5.805.931,60 €



-
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 5.556.998,13 €
 - Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación..... 5.354.712,00 €

45

La situación de incertidumbre en los mercados y la escalada de precios sufrida en los últimos meses ha originado una desviación en las previsiones de gasto corriente para este ejercicio 2022, derivadas principalmente del aumento del gasto energético, el aumento de las materias primas, y la inflación subyacente. Esto ha provocado que sea necesario la redotación de las distintas bolsas de vinculación del presupuesto, en diferentes aplicaciones que afectan a estos costes. Así, se propone un aumento de 1.500.000 € en gasto en energía, suponiendo el principal objeto de esta modificación. Este cambio permitirá afrontar la subida energética sin reducir el resto de gasto e inversiones y utilizando el superávit, por lo que no será necesario igualmente un incremento de los impuestos.

Las bolsa de vinculación 9*2 y 1*2, correspondientes a las áreas de gasto de Administración General y Servicios Públicos se ven incrementadas de forma global en 2,6 millones de euros, teniendo en cuenta que se producen pequeñas redotaciones derivadas de gastos extraordinarios, así como en otras partidas como "Servicios de Recaudación a favor de la entidad" en 150.000 €, por el aumento de la recaudación ejecutiva, Estudios y trabajos técnicos, en 300.000 €, motivado por la cantidad de proyectos a realizar para abordar las inversiones pendientes, especialmente aquellas financiadas con fondos del Plan de Recuperación, así como el Plan de Cooperación (antiguo POS). También se va a realizar un proyecto de cambio a LED de todo el alumbrado público municipal por 76.432,20 €.

En cuanto a actuaciones de inversión, el Ayuntamiento va a apostar por la realización de inversiones de carácter financieramente sostenible. Por un lado, se dotan 367.906,05 € para la realización de actuaciones en zonas verdes y jardines, con el objetivo de acometer obras que permitan la puesta en valor de estos espacios. También se va a destinar 534.857,00 € a un Plan de Asfaltado Municipal, tras realizar los servicios de vía pública un estudio detallado sobre las necesidades actuales de repavimentación en diversos viales, con el objetivo de reparar aquellas calles y zonas más deterioradas.



También se va a abordar la terminación definitiva del RADAR (490.000€) para culminar este espacio deportivo y de ocio, una vez realizada la modificación definitiva de las NNSS, así como las siguientes inversiones, que suman un total de 1.521.451,09 € a los que habría que sumar las descritas en el párrafo anterior:

INVERSIONES MOLINO	35.425,88
PISTA DEPORTES PLAYA	54.450,00
JUEGOS CALISTENIA	45.967,30
ILUMINACION PARQUE TEJERO	77.500,00
PASEO TROVEROS DOLORES DE PACHECO	91.556,00
INTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
CENTRO DE MAYORES SAN CAYETANO FASE II	50.000,00
BIBLIOTECA ROLDAN FASE II	36.000,00
ACONDICIONAMIENTO CARRILES BICI	50.000,00
ACCESO PEATONAL BARRIO SAN MARIANO	56.000,00
PLAN BACHEO LLUVIAS	50.000,00
INVERSIONES POS Y PROYECTOS EUROPEOS	150.000,00
SOMBRAJE CEIP SAN ANTONIO	18.000,00
SOMBRAJE CEIPBAS DOLORES	26.533,00
ADQUISICION TERRENOS CARRIL BICI	40.000,00
NUEVA CUBIERTA PAB GABRIEL PEREZ	105.086,71
VEHICULO PROTECCION CIVIL	18.500,00
PROYECTO LED	76.432,20

Igualmente, para el pago de sentencias pendientes, tanto principal como intereses se reserva un total de 407.798,09 €.

La urgencia de la propuesta viene motivada por dos motivos. En primer lugar, es necesario redotar las partidas de energía de forma inminente para no generar una situación de insuficiencia de crédito y que estos gastos se quedasen pendientes de aplicar al presupuesto y con riesgo de impago, al resultar este un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento ha de prestar.

En segundo lugar, se justifica la urgencia para dar cumplimiento a las sentencias señaladas en esta modificación es necesario dotar de crédito las partidas para efectuar su pago a la mayor brevedad posible, de acuerdo a lo establecido por el art. 106.1 de la LJCA, que establece que las administraciones deberán



desarrollar modificaciones presupuestarias para el pago líquido de estas sentencias en el plazo de tres meses.

No hay ninguna limitación en cuanto a la naturaleza de los gastos que se pueden financiar con RTGG, de este modo, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito, ya que no precisa con carácter previo que financie la amortización extraordinaria de deuda. Por ello, su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990, y se tramitarán conforme lo previsto en el TRLRHL, es decir, siguiendo la misma tramitación que la aprobación del presupuesto (art. 177.2 por remisión al art. 169 TRLRHL) debiendo ser aprobadas y ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se aprueben (art. 38.1 RD 500/1990).

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplementos de crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 4.047.933,06 Euros.

- CREDITOS EXTRAORDINARIOS..... 1.469.819,05 Euros.

Total propuesta modificaciones de crédito..... 5.517.752,12 Euros.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 5.517.752,12 Euros.

Total financiación modificaciones de crédito..... 5.517.752,12 Euros.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Lo que se pretende con la modificación es suplementar distintas partidas presupuestarias que se hacen necesario aumentar como consecuencia de la tramitación de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, que requieren una mayor cobertura económica que la establecida en el Presupuesto actualmente en vigor, por ser la consignación presupuestaria insuficiente, y crear varias partidas con las que se pretenden desarrollar proyectos que mejoren el desarrollo de nuestro municipio.



Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2022, mediante la modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario con cargo al remante líquido de Tesorería.

48

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 12/2022, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la urgencia del presente acuerdo en orden a atender los gastos de suministro de energía eléctrica y los gastos derivados de ejecuciones de sentencias, según lo detallado en esta propuesta.

SEGUNDO. – Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 12/2022 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1. Gastos de personal	100.000,00 €
2. Bienes corrientes y servicios	2.729.316,44 €
3. Gastos financieros	72.221,54 €
6. Inversiones Reales	1.146.395,09 €
Total Suplementos de Créditos	4.047.933,07 €



B) CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO

IMPORTE

3. Gastos financieros	190.000,00 €
4. Transferencias corrientes	2.000,00 €
6. Inversiones Reales	1.277.819,05 €
Total Créditos Extraordinarios	1.469.819,05 €

49

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTES

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 5.517.752,12 €

Total financiación modificación de crédito 5.517.752,12 €

SEGUNDO. - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. -Torre-Pacheco, a 17 de mayo de 2022."

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, tras opinar y razonar los motivos de la existencia de un superávit de más de 5.500.000 euros, quiso resaltar que, esta situación no sería la misma en un corto periodo de tiempo.

Debe tenerse en cuenta que no se desarrolla una contención moderada del gasto, a lo que había que sumar que todavía no hemos empezado a pagar las obligaciones del préstamo a largo plazo, al estar en periodo de carencia, que empezaríamos a pagar en el 2023.

Siendo razonable que, con el superávit obtenido se procediera a pagar los gastos de electricidad que han sido desorbitados para todos y más para una Administración Pública como puede ser el Ayuntamiento.



Y, sino se hiciera así, se produciría una tensión muy fuerte en tesorería que repercutiría en retrasos de pagos sumando intereses pudiendo ocasionar más deuda y, lo peor, una subida de impuestos locales que, por supuesto, no queríamos.

Por lo tanto, en ese punto estaba totalmente de acuerdo.

Porque el superávit hay que invertirlo de forma eficiente, en todas las inversiones que nos había detallado el concejal de hacienda, en las que existían muchas que, como concejal, ella misma, había solicitado a lo largo de esta legislatura en diferentes mociones como, por ejemplo, la iluminación de la pista de atletismo, paseo de "los troveros" de Dolores de Pacheco, acondicionamiento de los carriles bici, centro de mayores de San Cayetano etc.

Finalizó su intervención, anunciando su voto de abstención, al no poder votar en contra de estas inversiones y, además, por la incertidumbre que teníamos, al ser principio de año, desconociendo la cantidad de gastos extraordinarios.

La Sra. Bas Bernal, en primer lugar, mantuvo su postura con respecto a la cuestión de orden que había planteado anteriormente. Opinando que, la celebración y convocatoria de este pleno, se trataba, totalmente, de un desprecio a los derechos constitucionales de los concejales. No siendo la forma que, a través de este pleno extraordinario, se sometieran estas cuestiones.

Con respecto a esta propuesta, quiso puntualizar que, parte del resultado del remanente de tesorería, venía dado porque no se habían aplicado determinados créditos presupuestarios, entre otras cosas, inversiones.

Y, ahora, vamos a dedicarlo a otros gastos que, algunos ya, estaban dotados presupuestariamente y otros, en este momento, se habían dotado.

Por tanto, es como si se tratara de un nuevo presupuesto sometiéndose, por este motivo, al pleno.

Sin embargo, no contaba con todas las garantías necesarias para celebrar un pleno extraordinario sobre los presupuestos.



Ya que, la verdad era que, esta cuantía de 5.000.000 millones era casi la sexta parte del total del presupuesto que se aprobó, hace unos meses, por parte del equipo de gobierno.

51

Por tanto, consideraba que, se trataba de una modificación muy importante que merecía más tiempo de información a los concejales de la oposición.

El Sr. Navarro Orenes, razonó que, evidentemente, teníamos superávit, al tener una deuda de 15 millones de euros en préstamos que, el año pasado, se refinanciaron, teniendo un endeudamiento de un 44% y permitiéndonos hasta el 75%.

Hizo referencia al contenido de los informes emitidos, haciendo la recomendación de que, el superávit, aunque tuviéramos la de libertad de aplicarlos a gastos corrientes, se aplicarían a pagar partidas de acreedores y deudas, por tanto, lógicamente, no se debía incurrir en un mayor gasto.

Además, dada la situación y sus consecuencias, se les aconsejaba que entraran en una senda de contención del gasto, siendo siempre, ésta la postura de su grupo al respecto.

Por su parte, la Sra. Castaño López, defendió que, con esta modificación presupuestaria, el equipo de gobierno, volvía a demostrar, una vez más, la moderación, contención y responsabilidad con el dinero de todos los vecinos.

Teniendo un superávit de casi 6 millones de euros, suponiendo un 13,2 % de los recursos ordinarios. Todo ello, soportando la fuerte crisis debida a la pandemia del COVID-19.

Aumentando los ingresos sin subir ni un solo impuesto y dando más servicios a este municipio.

Continuó manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta formulada, defendiendo cada una de dichas inversiones al ser tan necesarias para nuestro municipio.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso puntualizar que, aunque no se habían subido los impuestos tampoco se habían bonificado por parte del Ayuntamiento.



Con respecto a este asunto, consideró que, se trataba de una serie de gastos destinados no solamente a inversiones sino también a gastos corrientes.

52

Todo ello, teniendo en cuenta que, en los informes de intervención, se concluía que no se cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Y que, habría que ver la liquidación del año 2022 para poder estudiar si había que aplicar un nuevo plan económico financiero.

Con la suspensión de estas reglas fiscales, se daba por cumplido el que ya teníamos porque no se tenía que observar el plan económico financiero que, hacia un par de años, se tuvo que aprobar.

Por tanto, el acometer o no un nuevo plan económico financiero una vez transcurrido este año, dependerá de cómo se ejecuten todas estas inversiones y de cómo nos vaya en lo que nos resta de año, es decir, un aumento de los gastos etc.

Por tanto, consideraba esta decisión meramente política y, por ello, no la suscribían.

En primer lugar, porque consideraban que, la convocatoria de este pleno, es nula al no existir objetivamente razones de urgencia para convocarlo, en el día de hoy. Sin dejar que se informara a los concejales de la oposición, hasta la celebración del próximo pleno ordinario, de toda la documentación que se les había aportado en cuanto a la liquidación del año 2021.

Y, en segundo lugar, si esto se consigue sin quebrar el equilibrio presupuestario, les parecería muy loable, por tanto, iban a salvar su voto y, por lo menos, por parte del grupo municipal del partido popular, no iban a respaldar esta huida hacia adelante del equipo de gobierno, gastándolo todo y, posteriormente, verían como resultaba el ejercicio 2022.

Por tanto, en beneficio de todos los vecinos, esperaban que resultara bien y que todas estas inversiones se ejecuten en lo



que queda de año, apenas 6 meses, no suponiendo un desequilibrio presupuestario.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, se reiteró en lo expuesto en su primera intervención, haciendo referencia a lo que aconsejaban los informes de intervención emitidos al respecto.

53

Recordando que, su grupo, siempre había manifestado que, los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2021 y 2022, no eran correctos ni coherentes, todo ello, sin la existencia de un plan de pagos a largo plazo y sin ningún tipo de seguridad ni prudencia.

Quiso resaltar que, por supuesto, estaban conformes con las acciones y mejoras del municipio, sin embargo, debían realizarse con el dinero que tengamos no con el haremos, tal y como, estaban haciendo continuamente.

Por lo tanto, no estaban de acuerdo con la gestión que estaba llevando a cabo el equipo de gobierno, debiendo ser más coherente y someter propuestas en las que veamos que, a largo plazo, este municipio puede hacer frente a esa capacidad de endeudamiento, sin embargo, no las teníamos.

Por todo lo expuesto, su grupo, no podía apoyar ningún tipo de estas propuestas, no obstante, evidentemente, las necesidades para nuestro municipio sí, pero siempre, apostando por el principio de coherencia.

La Sra. Castaño López, en primer lugar, quiso indicar que, no podía tolerar que se dijera que no se había bonificado durante esta crisis a los empresarios, hosteleros, comerciantes etc.

Expuso ejemplos al respecto como, por ejemplo, en las tasas de las terrazas, feriantes etc.

Continuó su intervención, defendiendo la labor llevada a cabo por este equipo de gobierno durante su legislatura, recordando el mal estado financiero del Ayuntamiento tras el mandato del partido popular.



Finalmente, el Sr. López Martínez, se dirigió al grupo municipal Vox, para indicarle que, consideraba que hoy estaban ante una de las mejores liquidaciones de la historia del Ayuntamiento.

54

Recordó, la situación económico-financiera del Ayuntamiento, cuando entraron a gobernar al dejar, el partido popular, una deuda de 40 millones de euros, teniendo que, pasar penurias para poder levantarla y encontrarnos con la buena situación que teníamos actualmente.

Hizo referencia a bonificaciones, ayudas y reglas fiscales que habían establecido durante su legislatura, respaldando que, siempre iban dirigidas hacia una estabilidad para nuestro municipio y cumpliendo siempre con la legalidad vigente.

Prosiguió, defendiendo el contenido de la propuesta formulada, solicitando que "constara en acta" que, este pleno, se había convocado para dar cumplimiento a la sentencia judicial recogida en esta propuesta. La cual debíamos pagar y su plazo, justamente, terminaba mañana mismo.

Estando sobradamente justificada la urgencia de la convocatoria de este pleno.

Finalmente, deseó a todos los vecinos de Torre Pacheco que, el próximo año, cuando tuvieran que analizar esta liquidación, fuera igual de positiva que la de este año.

Y defendió que, este equipo de gobierno, estaba comprometido con la contención del gasto, con el gasto responsable, invirtiendo de manera responsable y con seguir reduciendo y mejorando la senda financiera de este Ayuntamiento.

Solucionando todo tipo de problemas, como, en este caso, en el que, estábamos obligados a pagar estas sentencias.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Considerado el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y siete minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente
Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Jesús Gómez García